

## PARA QUÉ LA INSPECCIÓN

**¿Responde la Inspección de Educación a las actuales necesidades del sistema educativo español?** Este es el título del último encuentro nacional de USIE celebrado en Cuenca del 16 al 18 de octubre de 2013, en el que se evidenció nuestra preocupación por el compromiso de la Inspección en la mejora del sistema educativo y en la satisfacción de las necesidades del mismo.

Esta pregunta surgió ya en el anterior encuentro de Toledo en 2012 en el que se decía en la **conclusión 1.1**: *El actual modelo de inspección debe ser revisado para atender las nuevas exigencias y demandas del sistema educativo y de la sociedad. Es necesario establecer con claridad la finalidad específica de la inspección, determinar lo específico de su profesión y conseguir una inspección moderna y actual.* Igualmente se decía en la **conclusión 1.7**: *Es necesario definir cuál es su misión, cuál es su razón de ser y, por tanto, las funciones que le son propias y aplicarse a ellas. Al mismo tiempo, debe dejar las funciones que no le son propias.*

**¿Cuáles son las necesidades actuales del sistema educativo español?** Es la pregunta clave del Encuentro de Cuenca (2013), que se ha respondido especialmente en la conferencia impartida por el Director del INCUAL (MECD), con el título *Puntos estratégicos de la LOMCE para lograr la mejora del sistema educativo.*

**¿Responde la Inspección de Educación a las necesidades del Sistema Educativo Español?** Se ha desarrollado este interrogante en el Encuentro de Cuenca (2013) mediante dos conferencias y dos mesas redondas, en una de las cuales "*Para qué la Inspección*", ha participado el autor de este artículo, que trata de plasmar su visión y opinión, apoyándose en las conclusiones de los cuatro últimos encuentros de USIE en Palencia, Oviedo, Toledo y Cuenca.

El artículo pretende contestar, en cinco apartados, a esas dos preguntas que, de manera sintética, resumimos en "*para qué está, para qué sirve la Inspección Educativa*". Respuesta que anticipamos, si bien la tendremos que razonar y argumentar: cumplir la Ley Orgánica de manera uniforme en todo el territorio nacional, conseguir el aprendizaje del alumnado, el éxito del profesorado, el éxito de los centros y la mejora del sistema educativo.

**1º La Inspección Educativa está para (debe) cumplir la actual Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, de manera uniforme en todo el territorio nacional, especialmente el Art 151 de la LOMCE que expresa las funciones de la Inspección Educativa.**

**(Nota general.** "Citamos la LOMCE, que modifica la LOE, para hacer más actual el texto y para no repetir las dos Leyes. También podría citarse solamente la LOE consolidada por la LOMCE".)

**El Congreso de Diputados y el Senado** debaten el sentido (*para qué*) de la Inspección educativa y emiten su veredicto definitivo cuando aprueban la Ley

Orgánica sobre el Sistema Educativo Español, que actualmente denominamos con las siglas LOMCE, la cual establece las funciones y atribuciones de la Inspección Educativa en los mismos términos que la Ley Orgánica anterior (LOE, 2006), funciones que este autor ha vivido intensamente en las sucesivas leyes orgánicas desde la aprobación de la Constitución, por lo que opina con perspectiva larga sobre lo sucedido

**La Administración Central** (Ministerio), antes de transferirse las competencias a las Comunidades autónomas, siempre expresaba el “*para qué*” de la Inspección, en un decreto que desarrollaba fielmente la Ley Orgánica correspondiente y en una orden ministerial también muy fiel al decreto y a la Ley Orgánica. La orden ministerial se desarrollaba en todo el Estado de manera uniforme a través de las resoluciones que emitía el Ministerio de Educación para todo el territorio. Los inspectores Jefes de las provincias éramos convocados con mucha frecuencia al Ministerio de Educación y recibíamos interpretaciones verbales uniformes que aplicábamos en nuestras provincias.

**La mayor parte de las administraciones periféricas** (Gobiernos autonómicos), a partir de las transferencias educativas, han plasmado el sentido de la Inspección en un Decreto, a veces bastante diferente en cada comunidad autónoma y con variaciones sobre la Ley Orgánica en la que se fundamentan.

**Las correspondientes Consejerías de Educación** han elaborado cada una su orden sobre su Inspección Educativa, con notables diferencias sobre la Ley Orgánica y **las direcciones generales** en las que radican las inspecciones autonómicas han desarrollado principalmente el actual artículo 151 h) de la LOMCE que dice: *Cualesquiera otras (funciones) que le sean atribuidas por las Administraciones educativas, dentro del ámbito de sus competencias*. Este artículo ha sido utilizado como un saco sin fondo por las autoridades de las comunidades autónomas para incluir lo que les interesa para solucionar su problemas, tanto en las resoluciones que concretan el funcionamiento de la Inspección, como en los planes generales y en los planes provinciales, a los cuales cada dirección provincial añade todo lo que le conviene en los planes quincenales y semanales.

Posiblemente el citado apartado h) del art. 151 de la LOMCE sea el más aplicado desde que se han formalizado las transferencias educativas. Nos encontramos con una variación sustancial de la Ley Orgánica en las administraciones autonómicas, que encuentran la eficacia de la Inspección en el cumplimiento de tareas burocráticas que proporcionan información a las unidades administrativas de las direcciones provinciales y de las consejerías sobre: creaciones y supresiones de unidades y centros, plantillas del profesorado, horarios del profesorado, disciplina escolar, denuncias, etc.

Mediante esta manera de proceder, ¿se consigue que las Inspección responda a las necesidades del sistema educativo o de las unidades administrativas de las comunidades autónomas? Estamos de acuerdo en que los integrantes de la Inspección deben obedecer y cumplir lo establecido en la normativa que firman las autoridades educativas en las comunidades autónomas. Sin embargo, cualquier inspector experimentado puede observar que el sentido (*el para qué*) de la Inspección establecido en el artículo 151 de la LOMCE, es distorsionado en las comunidades autónomas, que ponen a la Inspección

Educativa al servicio de los gestores locales, en detrimento de tareas inspectoras básicas diseñadas en la Ley Orgánica, que dejan de cumplirse en gran medida.

Nuestra posición, apoyada en las conclusiones de los encuentros de USIE, es que la Inspección *está para* (debe) cumplir la LOMCE en todo el Estado de manera uniforme para lo cual es necesaria una organización y un funcionamiento similar en todo el Estado, por lo que proponemos que se conviertan en **normativa básica el Decreto y la Orden que desarrollan la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa en todo el territorio Español.**

En dicha normativa básica, sería muy conveniente coordinar la Inspección de Educación con la **Alta inspección del Estado** diseñada en el artículo 27.8 de la Constitución.

## 2º La Inspección Educativa *sirve para conseguir la mejora del aprendizaje del alumnado.*

La LOMCE comienza su preámbulo asegurando que: *El alumnado es el centro y la razón de ser de la educación...Nuestras personas y sus talentos son lo más valioso que tenemos como país.*

**Los alumnos** y las asociaciones de alumnos apenas conocen las funciones de los inspectores y apenas solicitan nuestra intervención. Sin embargo, en nuestro planteamiento, el alumnado es el sector más importante de nuestro cometido, en lo que se refiere a la mejora del aprendizaje.

Nuestra propuesta, apoyada en conclusiones de los encuentros de USIE, es que la **Inspección debe centrarse ante todo en conseguir el éxito en el aprendizaje del alumnado**, entendido como la adquisición de conocimientos, destrezas, habilidades, actitudes, valores y competencias. Entendemos que la Inspección Educativa debe centrarse ante todo en las enseñanzas de los distintos niveles y ciclos, colaborando a que se impartan con la mayor calidad posible mediante la **supervisión, asesoramiento e informe** sobre:

**-El esfuerzo, la dedicación y la convivencia del alumnado** sin la cual no es posible desarrollar el proceso de enseñanza-aprendizaje de calidad.

**-Los documentos institucionales: proyectos educativos, con sus concreciones curriculares y en valores**, para que adquieran utilidad y realismo en los centros.

**-Los documentos de planificación docente: programaciones didácticas, concreciones curriculares** y otros, para que sean aplicados en los centros y exista correspondencia entre lo que se escribe y lo que se hace.

**-La evaluación del alumnado basado en “situaciones de aprendizaje”**, que aporten una información válida, fiable y coherente sobre la **adquisición de las competencias básicas** incluidas en el currículo de las enseñanzas obligatorias.

Cuando este inspector ingresó en 1980 en el *Cuerpo de Inspectores de Educación Básica del Estado*, se entraba habitualmente en las aulas de la E.G.B., se examinaban los cuadernos del alumnado de cada aula, se supervisaba con el profesorado las programaciones didácticas que se aplicaban en el aula y se asesoraba en cada centro sobre los planteamientos de mejora. Nunca existió ningún problema en estas actuaciones; al contrario, eran demandadas y

agradecidas. A partir de 1985, dejó de realizarse esta actuación habitual de entrar en las aulas y pasó a realizarse de manera excepcional. ¿Quién realiza hoy esta supervisión? Esta es una atribución “exclusiva” de la Inspección Educativa y apenas se practica porque el tiempo se dedica a otros mandatos y tal vez por otras razones. En la conclusión 12 del Encuentro de Oviedo (2011), quedan patentes las demandas de la comunidad educativa para aumentar la supervisión en aspectos pedagógicos de las aulas y para replantearse la utilidad de los documentos institucionales.

En estos momentos hay que destacar la contribución de la Inspección a crear un buen clima de convivencia en los centros mediante la mediación y la propuesta de medidas de mejora. La convivencia se aborda mediando entre los diferentes sectores de la comunidad escolar. La enseñanza y la convivencia son considerados elementos integrados en la \_gestión de la disciplina y conflictividad que conllevan la motivación y el interés académico. Este aspecto ha quedado claro en las conclusiones de Oviedo.

### **3º La Inspección Educativa sirve para conseguir la mejora y el éxito del profesorado**

**El profesorado** integrado en departamentos de secundaria, equipos de primaria, equipos de orientación, itinerantes, etc; encuentran el sentido (*para qué*) de la Inspección en que **solucione (mediación) sus problemas** con los alumnos más problemáticos, con los equipos directivos, con la dirección provincial.

**Nuestra propuesta es que la Inspección debe centrarse en conseguir la mejora y el éxito del profesorado**, ayudándole a desarrollar estrategias y actuaciones adecuadas para lograr el aprendizaje del alumnado y defendiendo el reconocimiento social de su actuación profesional, todo ello en aplicación del Art 151 b) de la LOMCE: Supervisar la práctica docente, la función directiva y colaborar en su mejora continua.

Por tanto, la Inspección debe **supervisar, asesorar e informar sobre:**

**-El cumplimiento de horarios de clase y especialidades docentes**, enfocado con relación al éxito en el aprendizaje del alumnado y no solo en relación a cupos, plantillas, creaciones, supresiones de puestos de trabajo y otros aspectos que demandan las unidades administrativas. El sentido de la supervisión de horarios es el aprendizaje del alumnado.

**-La coordinación de los docentes** que imparten docencia a cada grupo de alumnos, logrando que se practique la tutoría del grupo y que se evite la excesiva acumulación de docentes sobre el mismo grupo, lo que provoca una disminución de efectividad entre docentes y alumnos. Este es el sentido de la supervisión de plantillas.

**-La práctica docente desarrollada a través de tecnologías adecuadas a la edad y a las áreas impartidas, centrándose en los procesos de mejora de la enseñanza**, como queda patente en la conclusión 16 del Encuentro de Toledo (2012), en la que se insiste en el liderazgo pedagógico que demostraba la Inspección Educativa cuando ejercía estas funciones.

#### **4º La Inspección Educativa sirve para conseguir la mejora y el éxito de los centros.**

**Los equipos directivos** de los centros encuentran el sentido (*para qué*) de los inspectores en que **asesoren** a los sectores de la comunidad educativa y en que ayuden a **solucionar los problemas** que se plantean en los centros, con el peligro de producirse intromisiones en la función directiva cuando se accede a solucionar problemas que deben solucionar los equipos directivos aplicando sus funciones y atribuciones, aspectos recogidos en la conclusión 9 del Encuentro de Cuenca (2013).

**Los órganos colegiados** (consejos escolares y claustros de profesores) encuentran el sentido (*para que*) de la Inspección en que sean **interlocutores** en sus demandas o propuestas y que realicen **funciones de mediación**.

**Las familias**, las asociaciones de padres, las federaciones y confederaciones de padres encuentran el sentido (*para qué*) de la Inspección en que sea **garante** de la docencia en términos de calidad y en que los inspectores sean **interlocutores** en sus demandas y propuestas, aspectos que son recogidos en la conclusión 10 del Encuentro de Cuenca (2013).

Estamos de acuerdo con el representante de la Inspección en la mesa del Encuentro de Cuenca (2013) cuando asegura que la función de **asesorar** debe limitarse a la parcela de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, habida cuenta de que la potestad interpretativa de las normas no radica en la Inspección (conclusión 12).

**Nuestra propuesta es que** la Inspección Educativa debe **conseguir la mejora y el éxito de las instituciones educativas**, expresados en altos índices de éxito escolar del alumnado y equidad en el sistema educativo, en aplicación del artículo 151. d) de la LOMCE: *Velar por el cumplimiento, en los centros educativos, de las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes que afecten al sistema educativo.*

El logro de la mejora en los centros, debe conseguirse a través del ejercicio de la función expresada en el Art 151 a) de la LOMCE: *Supervisar y controlar, desde el punto de vista pedagógico y organizativo, el funcionamiento de los centros educativos así como los programas que en ellos inciden, para rendir cuentas a la sociedad demostrando que los recursos se han utilizado de forma eficiente y que han conducido a una mejora de los resultados.* Esta función se desarrolla mediante la evaluación de centros, entendida no solo como **evaluación de la mejora** y **evaluación para la mejora**, sino ante todo **evaluación como mejora**, es decir, produciendo consecuencias positivas en los centros, dejando de ser un ritual comprobador o verificador. Así se expresan las conclusiones 3 del Encuentro de Oviedo (2011) y 13 del Encuentro de Cuenca (2013).

#### **5º-La Inspección sirve para mejorar el sistema educativo en nuestra sociedad.**

Existen abundantes institutos y entidades de evaluación del Sistema Educativo que actúan con criterios muy particulares y que obtienen abundantes cifras y datos cuantitativos. El Informe PISA, el más famoso en la actualidad, se limita a publicar datos cuantitativos sobre la educación, que es ante todo cualitativa.

**Los medios de comunicación social** (prensa, radio, TV) apenas conocen el sentido y *para qué* de la inspección en el sistema educativo. Son abundantes las tertulias sobre educación en las que muy pocas veces intervienen inspectores y en muy pocas ocasiones se cita a la Inspección como instrumento de mejora de la educación. Solo se nos cita para controlar y solucionar problemas, es decir, nos ven generalmente como controladores del sistema educativo y no como dinamizadores de la educación en aplicación del artículo 151 e) de la LOMCE: *Velar por el cumplimiento y aplicación de los principios y valores recogidos en esta Ley, incluidos los destinados a fomentar la igualdad real entre hombres y mujeres*

Nuestra posición es que la Inspección debe procurar la **consecución de la mejora y el éxito del sistema educativo**, para lo cual es necesario que la Inspección participe:

**-En el diagnóstico del sistema educativo**, en la implementación de las mejoras que se deriven, así como en las **evaluaciones generales de diagnóstico** y en la **evaluación del sistema educativo** junto con otras instituciones, en aplicación del artículo 151 c) de la LOMCE: *Participar en la evaluación del Sistema Educativo y de los elementos que lo integran*. Está demostrada la profesionalidad de la Inspección en la evaluación del sistema educativo y su inmediata repercusión en la calidad del mismo.

**-En los procesos de diseño, desarrollo y evaluación de los Planes y Programas** de carácter institucional, para proporcionar unidad de acción, efectividad y mayor rentabilidad a los cuantiosos recursos dedicados a estos Programas, como se explica en la conclusión 4 de Palencia.

**-En la relación entre distintos sectores de la comunidad educativa y los órganos directivos de las administraciones educativas**, para lo cual debe desarrollar un papel más relevante y activo que el actual, en aplicación de artículo 151 f) e la LOMCE: *Asesorar, orientar e informar a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones*

**-En la actualización y reciclaje docente**, especialmente la de los equipos directivos y del personal de atención especializada educativa, para enlazar la realidad con la teoría en las áreas, materias y saberes pedagógicos.

Además, estamos de acuerdo con el planteamiento del Encuentro de Cuenca (2013) expresado en la conclusión 2: *La Inspección puede ser más eficiente si adquiere una visión macro, de sistema educativo, **visión acorde con el modelo teórico de la supervisión como proceso de desarrollo**, según el cual, el conjunto es más importante que la parte y el todo es más importante que la mera suma de los elementos que lo constituyen.*

En definitiva y como conclusión diré que los inspectores conocemos muy bien el sentido y el objeto de la Inspección educativa, *para qué estamos y para qué servimos*, en el sistema educativo y en la sociedad en la que vivimos, de hecho

*ARTÍCULO: ¿Responde la Inspección de Educación a las actuales necesidades del sistema educativo español?*

*AUTOR: Martínez Aragón, L*

USIE lo explicita en las conclusiones de sus encuentros anuales; pero es necesario que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte desarrolle mecanismos e instrumentos para lograr que se cumpla en todo el Estado el mandato de la LOE y de la LOMCE sobre la Inspección Educativa, para que esta pueda responder a las actuales necesidades del sistema educativo español.

Valladolid Enero de 2014

Lucio Martínez Aragón